

**CONSTANCIA:** la deajo en el sentido que por parte del centro de servicios para los juzgados civiles y de familia de la ciudad se allegó el escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante.- Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 30 de noviembre de 2021.-



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Resuelve Solicitud
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Ángela María Martínez Guzmán
Demandado	: Julio Segundo Caro Gómez
Radicado	: 2016-00184-00

Dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud de entrega de títulos que antecede presentada por la parte demandante a través de su apoderado judicial, el despacho niega la misma en consideración a lo ordenado por parte del Juzgado Primero de Familia de la ciudad en auto de fecha 31 de agosto de 2017 (fl 91 expediente digital) así como lo dispuesto por parte de este juzgado en auto de fecha 31 de enero de 2018 (fl 102 expediente digital).-

Ahora bien, y en consideración a lo ordenado en el auto atrás mencionado proferido por parte del Juzgado Primero de Familia de la ciudad y a fin de evitar vulnerar los derechos de los menores, se dispone nuevamente que por secretaria se haga la conversión inmediata a que haya lugar cada vez que sean consignados los dineros para este proceso, teniendo en cuenta igualmente el límite señalado para la medida. -

**NOTIFÍQUESE,**



CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.217** DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Carolina Hurtado Gutierrez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 007**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88eab79e08f15d937aad828bd42fcaaa25c2b551ce426e7126e610238562b52c**

Documento generado en 30/11/2021 03:55:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>